



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**EL SALARIO Y LA ECONOMÍA POSIBLE INFLUENCIA DEL  
ÈXODO VENEZOLANO**

**AUTOR: BRAYLIS GUTIERREZ.**

**C.I. V-24.396.610**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**EL SALARIO Y LA ECONOMÍA POSIBLE INFLUENCIA DEL ÉXODO  
VENEZOLANO**

**CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN**

**Javier Giordanelli**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del tutor académico**

**Yelitza Bogado**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del jurado**

**Yokasta Martínez**

---

**Nombre, firma y cédula de identidad del jurado**

**AUTOR: BRAYLIS GUTIERREZ.**

**C.I. V-24.396.610**

**San Diego, 05 de Junio de 2019.**

## ÍNDICE GENERAL

<b>RESUMEN INFORMATIVO</b>	v
<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>CAPÍTULO I. EL PROBLEMA</b>	2
Planteamiento del problema	2
Formulación del problema	4
Objetivo general	4
Objetivos específicos	4
Justificación e importancia de la investigación	5
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO</b>	6
Antecedentes de la investigación	6
Bases teóricas	10
Bases legales	16
Definición de términos básicos	22
<b>CAPÍTULO III. FASES METODOLÓGICAS</b>	24
Tipo de investigación	24
Métodos y técnicas de la investigación jurídica	25
Fase I	25
Fase II	25
Fase III	26
Fuentes del conocimiento jurídico	26
<b>CAPÍTULO IV. RESULTADOS, CONCLUSIONES Y</b>	27
<b>RECOMENDACIONES</b>	
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b>	33



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS  
ESCUELA DE DERECHO  
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**EL SALARIO Y LA ECONOMÍA POSIBLE INFLUENCIA DEL ÉXODO  
VENEZOLANO**

**Autor: Braylis Gutiérrez.**

**Tutor: Javier Giordanelli.**

**RESUMEN INFORMATIVO**

Este trabajo de investigación estuvo orientado a diagnosticar el salario y la economía como posible influencia del éxodo en Venezuela. Los objetivos específicos en base a lo anterior fueron: Analizar el sistema salarial que permitan definir su influencia con respecto al éxodo Venezuela, Determinar los factores que influyen en la economía venezolana para mitigar la hiperinflación y Designar nuevas mejoras salariales para disminuir el éxodo en Venezuela. El tipo de investigación utilizado fue cualitativo, con una técnica documental. Luego del análisis se concluye de manera general que una de las razones por las cuales se ha generado el éxodo de venezolanos, es la situación económica. La población no puede cubrir sus necesidades básicas con los salarios que devenga, mucho menos cubrir otros gastos necesarios por ello hay una influencia directa entre el flujo migratorio y el sistema salarial que se ha establecido en Venezuela.

**Palabras Claves:** Salario, Economía, Éxodo venezolano.

## INTRODUCCIÓN

El éxodo o la diáspora son fenómenos que al ser analizados se verifican una serie de consecuencias para los países receptores, es decir, afectan su economía y afectan sus sistema social. Cuando estos movimientos se producen a gran escala es porque existen unas causales en los países de origen que ocasionan que las personas migren de un lugar a otro.

La intención de este trabajo es diagnosticar el salario y la economía como posible influencia del éxodo en Venezuela, es decir, verificar si estos aspectos han influido en la migración venezolana. En tal sentido, se revisaron diferentes opiniones para lograr la consecución del objetivo trazado.

Asimismo, se dividió el trabajo en cuatro capítulos:

- Capítulo I. El Problema.
- Capítulo II. Marco teórico.
- Capítulo III. Marco metodológico.
- Capítulo IV. Resultados, conclusiones y recomendaciones.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA**

#### **Planteamiento del problema**

El salario es la contraprestación que recibe un trabajador a causa de su trabajo. En la actualidad es un derecho fundamental, establecido en el artículo 91 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, al consagrar que se trata de un derecho que le permite al ciudadano “vivir con dignidad y cubrir para sí y para su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales” Ha sido definido por tanto de manera integral como la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de sus servicios laborales.

El sistema salarial en Venezuela contempla el establecimiento de un salario mínimo, desde que fuera promulgada la Ley del Trabajo de 1936. Para determinar su monto existe incluso un proceso establecido por la ley. En ese sentido, desde hace algunos años en adelante en Venezuela se ha ajustado el salario mínimo incluso más de dos veces al año.

Las razones de estos aumentos según el ejecutivo nacional, devienen de la crisis económica que atraviesa la población venezolana, que incluye una creciente inflación, que ha sido catalogada en los últimos meses como una hiperinflación.

Ahora bien, a lo largo de la historia, se verifica que diferentes grupos de personas en el mundo, han optado por la migración para mejorar sus niveles de vida. Este término es entendido como el movimiento de las personas de una región de origen hacia otras. En el caso de Venezuela, el flujo migratorio ha significado la movilización hacia Latinoamérica, Estados Unidos y países de Europa principalmente. Es por ello que se habla de éxodo masivo.

El Éxodo es un asunto de mucha importancia en la actualidad, se verifica que el país ha generado una masiva población huyendo por la crisis económica de Venezuela. En general es una creciente preocupación que atenta contra la estabilidad integral del país. Las causas son variadas, y deben ser analizadas en cada caso en específico, pero entre ellas se encuentra la falta de empleo, la hiperinflación y el aumento insuficiente del salario, que ha producido un colapso económico, y que en consecuencia los ciudadanos pierden el poder adquisitivo para suplir sus necesidades básicas y se ven en la necesidad forzada de emigrar para obtener una mejor calidad de vida.

Al respecto, es necesario revisar que a la luz de la Constitución, el Estado está obligado a reconocer y garantizar el derecho al bienestar, al desarrollo, al progreso y a la estabilidad de sus ciudadanos. Una de las formas de hacer realidad estos derechos en la práctica deviene del crecimiento económico de un país.

Aunado a lo anterior, todo ser humano como parte de su conjunto de derechos humanos, tiene derecho al trabajo y a un salario digno como

Consecuencia del mismo. Pero este salario, determina la propia Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que debe permitir a las personas vivir con dignidad, es decir, poder cubrir sus necesidades básicas, no sólo para la persona misma sino para su núcleo familiar.

### **Formulación del problema**

Debido a esta realidad surgen las siguientes interrogantes. ¿Qué estrategia se puede aplicar al salario para que supla la cesta básica? ¿Qué medidas económicas se puede implementar en función de disminuir la hiperinflación?

### **Objetivos de la investigación**

#### **Objetivo general**

Diagnosticar el salario y la economía como posible influencia del éxodo en Venezuela.

#### **Objetivos específicos**

- 1) Analizar el sistema salarial que permitan definir su influencia con respecto al éxodo Venezuela.
- 2) Determinar los factores que influyen en la economía venezolana para mitigar la hiperinflación.
- 3) Designar nuevas mejoras salariales para disminuir el éxodo en Venezuela.

## **Justificación de la investigación**

La presente investigación se justifica desde el punto de vista personal del investigador por cuanto la realidad que atraviesa Venezuela es un hecho innegable y poder determinar los factores que la han causado es una obligación para todo ciudadano, de manera de poder entender los hechos y procurar no caer en la repetición de los mismos.

Además, se justifica, desde el punto de vista académico, porque permite aclarar conceptualizaciones, determinar el alcance de otras e identificar los elementos propios del objeto de estudio, que pueden servir a otros investigadores para desarrollar sus propios trabajos.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

Para Palella y Martins (2010) en cuanto al marco teórico de la investigación, se trata del:

Soporte principal del estudio. En él se amplía la descripción del problema, pues permite integrar la teoría con la investigación y establecer sus interrelaciones. Representa un sistema coordinado, coherente de conceptos y propósitos para abordar el problema. Se le suele denominar de diversas maneras: marco referencial, marco teórico-conceptual, marco funcional de la investigación, marco de sustentación, marco estructural-conceptual, formulación teórica o marco conceptual.

#### **Antecedentes de la investigación**

Los antecedentes se tratan de trabajos anteriores al presente que de manera directa o indirecta guardan relación con el objeto de la investigación. En este sentido, fueron ubicados los siguientes antecedentes:

La publicación de Vargas (2018) titulada **LA MIGRACIÓN EN VENEZUELA COMO DIMENSIÓN DE LA CRISIS**, para la Revista Pensamiento Propio, define la migración como “un movimiento de un país a otro con carácter de permanencia y puede tener diversos tipos según sean las motivaciones del individuo”.

En el caso de Venezuela, explica la autora que este movimiento tiene una connotación especial que es la crisis interna que vive el país, que obliga a las personas a realizar estos desplazamientos, pasando entonces de

De ser un país receptor - durante buena parte del siglo XX - a uno emisor, y lo que es más grave, de personas con altos niveles de calificación, jóvenes, profesionales, empresarios e incluso, migración de retorno de aquellos inmigrantes que en algún momento habían considerado esta nación como una posibilidad para desarrollar sus planes de vida.

Señala que a partir del año 2014, las condiciones de vida precarias y la situación política que origina las circunstancias adversas socio-económicas, el Estado venezolano se ha catalogado como uno “uno de los países que por razones negativas del contexto - cada vez más complejas - presenta grandes cantidades de emigrantes con destino a países desarrollados y de la región, con gran impacto sobre todo en países fronterizos como Colombia y Brasil”.

En base a lo anterior, plantea la obligación que nace para el Estado de “emprender políticas que mejoren las condiciones internas para contrarrestar la migración al mismo tiempo que puede, como en otras experiencias conocidas, organizar políticas que posteriormente permitan reconectar estos venezolanos para su regreso o su participación, aun en la distancia, con proyectos del país”.

Mediante este trabajo la autora expone diversas ideas y concluye entre otros argumentos, que la emigración venezolana en base a lo planteado por la Organización Internacional de Migración (OIM), debe ser catalogada como forzada, debido a que existe coacción en el desplazamiento:

Amenazas a la vida y situaciones del contexto que los llevan a buscar otros destinos. Asimismo, en parámetros de ACNUR y la Declaración de Cartagena de 1984, califica como la emigración de una población vulnerable, que incluye tanto refugiados como migrantes, por lo que se deben reconocer las motivaciones de cada individuo y sus necesidades individuales para salir de su territorio y que claramente obedecen, a partir de lo allí expuesto, a la huida de situaciones que ponen en riesgo su integridad y sus derechos humanos por la percepción de violencia generalizada y la existencia de conflictos internos: falla o ausencia de servicios públicos, escasez de medicinas y alimentos, altas tasas de criminalidad, contexto hiperinflacionario, crisis institucional y desconfianza en los organismos de protección, lo cual no garantiza un mínimo para la convivencia que es el respeto a sus derechos fundamentales.

En este orden, es importante definir qué es el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) que se señala en este antecedente. Se trata entonces de la organización dentro de las Naciones Unidas que se encarga como agencia de los derechos de aquellos que hayan sido catalogados como refugiados. La página de la ACNUR (2019) establece como funciones específicas:

- Protección de los refugiados, apátridas y desplazados en el mundo. En este sentido, tiene el mandato de Naciones Unidas para realizar esta función.
- Asesoramiento legal para temas de derecho de asilo.
- Respuesta frente a situaciones de emergencia.
- Cuidado del medioambiente tomando medidas como la entrega de combustible eco-friendly a los refugiados.
- Búsqueda de soluciones duraderas para que los refugiados y los desplazados puedan llevar una vida normal.

Un segundo antecedente es la publicación de Padilla, Torres y Michelena (2016) titulado **MIGRACIÓN: TENDENCIA IRREVERSIBLE**. Esta publicación se realizó para la Revista Debates IESA. Los investigadores fundamentan su trabajo en el creciente fenómeno que ha significado la migración venezolana. Manifiestan en su trabajo:

Venezuela ha experimentado un incremento abrupto del fenómeno migratorio. Las condiciones políticas, económicas y sociales del país repelen y expulsan a personas calificadas. Para quienes decidieron quedarse, urge la formulación de políticas públicas para crear redes que devuelvan conocimiento y creen opciones de desarrollo para el país.

Los investigadores exponen los resultados de una encuesta realizada por el IESA, en la que se buscó determinar las razones por las cuales los venezolanos emigraban o buscaban hacerlo en un futuro inmediato. Los resultados de ello arrojaron que la primera causa eran razones económicas, alegando específicamente la insuficiencia de los salarios, la imposibilidad de ahorrar y en menor medida la de adquirir un bien propio.

EL IESA es la escuela de gerencia venezolana que cuenta con mayor reconocimiento a nivel internacional. Su misión es formar personas capaces de asumir posiciones de liderazgo, como profesionales, gerentes o empresarios, para contribuir al éxito de las organizaciones privadas, públicas y sin fines de lucro. De este modo, la escuela genera procesos que constituyen un aporte al desarrollo de la sociedad (iesafundation.org, 2019).

## **Bases teóricas**

### **Flujo migratorio**

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2012) ha definido la movilidad humana como la “movilización de personas de un lugar a otro en ejercicio de su derecho a la libre circulación. Es un proceso complejo y motivado por diversas razones (voluntarias o forzadas)”.

La migración es un fenómeno, que resulta complejo de explicar por cuanto existen diversas causas que conllevan a ella y que ameritarían un trabajo detallado para explicar los motivos que conllevan a una persona a emigrar. Sin embargo, a pesar de la dificultad, Aruj (2008) señala que:

Se han postulado en diferentes disciplinas que dan cuenta de diversas motivaciones como la falta de trabajo, la persecución político-ideológica, la inseguridad producto de la violencia, las guerras, la persecución étnico religiosa, los problemas socioeconómicos, el mejoramiento de la calidad de vida, la búsqueda de desarrollo individual o familiar, oportunidades de empleo y educación, acceso a bienes y servicios, entre otras.

El flujo migratorio entonces es el movimiento de una persona o un grupo de individuos de un país a otro, con el fin de establecerse y lograr una mejor calidad de vida. En el flujo migratorio se debe de considerar y diferenciar dos términos: emigración que es el desplazamiento de personas de un país, ciudad o región para otra e inmigración es la entrada o llegada de personas a un país provenientes de otro.

## **Flujo migratorio de venezolanos experimentado durante el año 2018**

El flujo migratorio de venezolanos tiene diferentes causas y el aumento del mismo ha creado grandes preocupaciones sobre todo a los países de Latinoamérica. La principal razón es la búsqueda de mejores oportunidades y condiciones de vida. Es por ello que Bermúdez, Mazuera, Albornoz y Morffe (2018) afirman que:

Estamos observando un fenómeno de movilidad humana en el cual se distinguen las siguientes caracterizaciones: es un proceso complejo, porque las razones para emigrar emergen entre dos vías: voluntarias o forzadas, y la temporalidad va desde lo pendular, es decir, ir y venir a los países fronterizos (especialmente Colombia) hasta la decisión definitiva de marcharse del país por un largo período.

La situación que se vive en Venezuela, es producto del proceso de deterioro progresivo que ha tenido en su economía. Bermúdez, Mazuera, Albornoz y Morffe (2018) reflejan que el gobierno ha intentado explicar esta situación creando una matriz de opinión en la que supuestamente existe una “guerra económica”, pero que para los órganos internacionales queda claro que dicha crisis ha creado un desarrollo en “los índices de pobreza, escasez y pérdida de la capacidad adquisitiva del venezolano, generando una crisis humanitaria alarmante”.

Para el Fondo Monetario Internacional (FMI, 2018) la crisis económica y humanitaria de Venezuela, es “cada vez mayor desde 2014, en el marco del colapso de la producción y exportación de petróleo”. El FMI igualmente afirma:

Que la inflación en Venezuela trepará al 13.864% lo cual lo situará como el país con mayor inflación en el mundo. De igual manera se prevé que el PIB venezolano caerá un 15% y otros 6% en 2019, siendo la peor caída en muchas décadas en América Latina y El Caribe, lo que refiere «una revisión significativa a la baja en comparación con las bajas proyectadas en el Panorama Económico Mundial de octubre 2017 (de -9,0% y -4,0%, respectivamente).

En opinión de Bloomberg (2018), “para finales de 2017, Venezuela ha obtenido por cuarto año consecutivo el primer lugar de las economías más miserables del mundo”. Y, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI, 2017), “la pobreza en Venezuela pasó de un 48,4% en 2014 a un 87% en 2017, con un 61,2% de pobreza extrema”.

Con este panorama quedan un poco más claras las razones por las cuales los venezolanos han decidido emigrar hacia otros países, con la esperanza de conseguir el bienestar y el progreso que no logran dentro de su país de origen. Igualmente, otra razón fundamental es la posibilidad de enviar remesas a Venezuela, a los familiares que han quedado en el país.

En este contexto, diferentes organizaciones se han abocado a la tarea de determinar el flujo migratorio que se ha experimentado en el año 2018. A la fecha no se cuentan con números oficiales por lo que es necesario ceñirse a la información de estas organizaciones que intentan reflejar el número de movilización humana que se encuentra en este momento llevándose a cabo.

La Organización de Naciones Unidas (ONU) a través de la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA) determinó que para junio de 2018, dos punto

tres millones de venezolanos han emigrado (2.3 millones). Por su parte, el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) estima que para finales del año 2018, el éxodo de venezolanos puede alcanzar los cuatro millones de personas.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (2003) ha expresado sobre el tema de la migración:

Generalmente los migrantes se encuentran en una situación de vulnerabilidad como sujetos de derechos humanos, en una condición individual de ausencia o diferencia de poder con respecto al no- migrante (nacional o residente). Esta condición de vulnerabilidad tiene una dimensión ideológica y se presenta en un contexto histórico que es distinto para cada Estado, y es mantenida por situaciones de jure (desigualdades entre nacionales y extranjeros en las leyes) y de facto (desigualdades estructurales). Esta situación conduce al establecimiento de diferencias en el acceso de unos y otros a los recursos públicos administrados por el Estado.

### **Responsabilidad del Estado venezolano frente al éxodo migratorio actual**

La crisis económica que se suscita actualmente en Venezuela, es producto de las políticas públicas que ha diseñado e implementado el Estado y que han generado un incremento significativo de la pobreza, falta de insumos, escases de comida, desempleo, entre otras circunstancias.

En ese sentido, la operatividad de la responsabilidad como principio constitucional del estado de derecho, se refiere a la sumisión del poder al

derecho, con lo cual la actuación administrativa debe ser moderada, a fin de evitar que sea condenada.

En el orden internacional, los sujetos de derecho internacional como lo son los Estados, pueden ser objeto de determinación de responsabilidad internacional, definida por Jiménez (1994) en los siguientes términos:

Siempre que se viola un deber establecido en cualquier regla de derecho internacional, ya sea por acción o por omisión, automáticamente surge una relación jurídica nueva. Esta relación se establece entre el sujeto al cual es imputable el acto que debe responder mediante una reparación adecuada y el sujeto que tiene derecho de reclamar la reparación por el incumplimiento de la obligación.

Esta responsabilidad internacional cuenta con unos preceptos:

- § Toda contravención de las obligaciones internacionales, que cause un daño, comporta responsabilidad, la cual se sanciona con la reparación del daño ocasionado.
- § Un Estado no puede declinar su responsabilidad internacional invocando normas de su derecho interno.
- § Esta responsabilidad puede quedar comprometida por:
  - Adoptar disposiciones legales incompatibles con las obligaciones internacionales de un Estado, en lo particular, por funcionarios gubernamentales, aun cuando actúen dentro de sus competencias, bajo órdenes o amparados en una supuesta cualidad oficial difícil de desconocer.

- Por una decisión judicial no recurrible, contraria a las obligaciones internacionales, o por la oposición por parte de las autoridades judiciales o retardos procesales injustificados que impliquen denegación de justicia.
- § El Estado es internacionalmente responsable por los actos de los particulares que residen en su territorio, sean nacionales o extranjeros.
- § La responsabilidad internacional no se puede invocar ante instancias internacionales sino después de haberse agotado los recursos previstos en el derecho interno.
- § Esta responsabilidad se resuelve con la reparación, vale decir, con el restablecimiento de las cosas a su estado original o la justa indemnización, o por la satisfacción u otra modalidad de reparación.

## **Éxodo**

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM, 2006) define éxodo como “movimientos en grupo, aislados y esporádicos, fuera del país de origen. Éxodo en masa es un movimiento de un gran número de personas o una parte de una comunidad en un momento determinado”. Igualmente definen diáspora como las “personas y poblaciones étnicas que han abandonado su lugar de origen, individualmente o como miembros de redes organizadas y asociaciones, y mantienen lazos con su lugar de origen”.

Conviene en este punto, hablar sobre el debate que se ha generado sobre si el flujo migratorio venezolano se cataloga como una diáspora o como un éxodo. La redacción de BBC Mundo (2018) señala que la enorme dimensión del flujo migratorio es lo que lo califica como un éxodo. Afirma su publicación

Que esta circunstancia “es el mayor movimiento migratorio en la historia reciente del continente. Los venezolanos no huyen de un conflicto armado, sino de la escasez de alimentos y medicinas, los salarios bajos y la hiperinflación”.

En la actualidad, Venezuela necesita mejorar muchos aspectos, sobre todo en materia económica, para evitar el éxodo. Una solución podría ser convertir el salario en dólares, a los fines de que los trabajadores puedan efectivamente ser garantizados en el cumplimiento del artículo 91 de la Constitución, por cuanto en el mismo se establece que el salario debe permitir al venezolano vivir con dignidad y cubrir tanto sus necesidades básicas, como las de su familia. Es decir, crear mecanismos para percibir el salario en divisas de modo que puedan contrarrestar la hiperinflación.

### **Bases legales**

**Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicada en Gaceta Oficial N° 5.908 del 19 de febrero de 2009.**

La Constitución Nacional es la norma suprema y por ende todos los órganos y entes de la administración pública y las entidades privadas deben ceñirse a lo establecido en ella en primer lugar. Ninguna normativa, reglamento o disposición puede contravenir lo establecido en la misma. Es por ello, que conviene citar a los efectos del objeto de estudio, algunos artículos que guardan estrecha relación.

En primer lugar, se cita el artículo 89 que establece la protección oficial al trabajo y consagra la progresividad de los derechos laborales, que implica que toda norma, interpretación de ella o modificación que se realice en cuanto a derechos laborales, debe ir siempre en desarrollo, en progreso de los derechos ya establecidos.

E igualmente, en segundo lugar, se cita el contenido del artículo 91 por cuanto en él se plantea el significado y alcance del salario digno, siendo establecido como un derecho fundamental, humano, que es inembargable precisamente por ello. El salario a tenor de lo dispuesto en el artículo debe ir acorde con la canasta básica, porque de esta manera se garantiza que cubra las necesidades básicas.

**Artículo 89.** El trabajo es un hecho social y gozará de la protección del Estado. La ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras. Para el cumplimiento de esta obligación del Estado se establecen los siguientes principios:

1. Ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos y beneficios laborales. En las relaciones laborales prevalece la realidad sobre las formas o apariencias.
2. Los derechos laborales son irrenunciables. Es nula toda acción, acuerdo o convenio que implique renuncia o menoscabo de estos derechos. Sólo es posible la transacción y convencimiento al término de la relación laboral, de conformidad con los requisitos que establezca la ley.
3. Cuando hubiere dudas acerca de la aplicación o concurrencia de varias normas, o en la interpretación de una determinada norma se aplicará la más favorable al trabajador o trabajadora. La norma adoptada se aplicará en su integridad.

4. Toda medida o acto del patrono contrario a esta Constitución es nulo y no genera efecto alguno.

5. Se prohíbe todo tipo de discriminación por razones de política, edad, raza, sexo o credo o por cualquier otra condición.

6. Se prohíbe el trabajo de adolescentes en labores que puedan afectar su desarrollo integral. El Estado los protegerá contra cualquier explotación económica y social.

**Artículo 91.** Todo trabajador o trabajadora tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad y cubrir para sí y su familia las necesidades básicas materiales, sociales e intelectuales. Se garantiza el pago de igual salario por igual trabajo y se fijará la participación que debe corresponder a los trabajadores y trabajadoras en el beneficio de la empresa. El salario es inembargable y se pagará periódica y oportunamente en moneda de curso legal, salvo la excepción de la obligación alimentaria, de conformidad con la ley.

El Estado garantizará a los trabajadores y trabajadoras del sector público y privado un salario mínimo vital que será ajustado cada año, tomando como una de las referencias el costo de la canasta básica. La Ley establecerá la forma y el procedimiento.

**Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.  
Publicada en Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinario del 7 de mayo de  
2012.**

Por su parte la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras, es la legislación que desarrolla los principios constitucionales y establece en su artículo 1 que tiene por objeto la protección de la figura del trabajo y por ende de los trabajadores, a través de lineamientos que pretenden regular las relaciones jurídicas que en esta materia se suscitan para proteger al trabajador. Es por ello, que sus normas han sido catalogadas como de orden público, es decir, que no pueden ser relajadas a conveniencia de las partes y son de aplicación obligatoria e inmediata. En el artículo 3 además define el ámbito de aplicación de la ley.

El artículo 96 define lo que es la riqueza y ya en el 99 se establece lo referente al salario, que en el artículo 100 estipula ciertos lineamientos para estimar el monto del salario, destacándose que debe satisfacer las necesidades materiales, sociales e intelectuales del trabajador y su familia para que puedan tener una vida digna y decorosa. Esto ratifica lo establecido en la Constitución Nacional.

Los trabajadores tienen derecho a disponer de forma libre de ese salario y no es legal ninguna limitación al respecto, a excepción de las que la propia ley permite (artículo 101). Entonces este derecho al salario es irrenunciable, el trabajador no puede legalmente cederlo, a menos que se trate de sus hijos, conyugue o pareja en unión estable de hecho (artículo 103).

El artículo 104 define la remuneración, el 109 establece que todo trabajador debe ganar de conformidad con la labor que realice y el artículo 111 ratifica la necesidad de que el salario pueda cubrir las necesidades básicas y a tales efectos y por ello se faculta al Ejecutivo Nacional a tomar las medidas de ajuste que sean requeridas para alcanzar tal fin.

**Artículo 1.** Esta Ley, tiene por objeto proteger al trabajo como hecho social y garantizar los derechos de los trabajadores y de las trabajadoras, creadores de la riqueza socialmente producida y sujetos protagónicos de los procesos de educación y trabajo para alcanzar los fines del Estado democrático y social de derecho y de justicia, de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el pensamiento del padre de la patria Simón Bolívar.

Regula las situaciones y relaciones jurídicas derivadas del proceso de producción de bienes y servicios, protegiendo el interés supremo del trabajo como proceso liberador, indispensable para materializar los

derechos de la persona humana, de las familias y del conjunto de la sociedad, mediante la justa distribución de la riqueza, para la satisfacción de las necesidades materiales, intelectuales y espirituales del pueblo.

**Artículo 2.** Las normas contenidas en esta Ley y las que deriven de ella, son de orden público y de aplicación imperativa, obligatoria e inmediata, priorizando la aplicación de los principios de justicia social, solidaridad, equidad y el respeto a los derechos humanos.

**Artículo 3.** Esta Ley regirá las situaciones y relaciones laborales desarrolladas dentro del territorio nacional, de los trabajadores y de las trabajadoras con los patronos y patronas, derivadas del trabajo como hecho social. Las disposiciones contenidas en esta Ley y las que deriven de ella rigen a venezolanos, venezolanas, extranjeros y extranjeras con ocasión del trabajo prestado o convenido en el país y, en ningún caso, serán renunciables ni relajables por convenios particulares. Los convenios colectivos podrán acordar reglas favorables al trabajador y trabajadora que superen la norma general respetando el objeto de la presente Ley.

Igualmente se aplicarán las disposiciones de esta Ley a los trabajadores contratados y las trabajadoras contratadas en Venezuela para prestar servicios en el exterior del país.

**Artículo 96.** La riqueza es un producto social, generado principalmente por los trabajadores y trabajadoras en el proceso social de trabajo. Su justa distribución debe garantizar una vida digna junto a su familia, cubriendo las necesidades materiales, sociales e intelectuales. La ley establecerá los mecanismos para salvaguardar las condiciones en las que esta se produce.

**Artículo 99.** El salario se estipulará libremente garantizando la justa distribución de la riqueza. En ningún caso será inferior al salario mínimo fijado por el Ejecutivo Nacional conforme a la Ley.

**Artículo 100.** Para fijar el monto del salario se tendrá en cuenta:

- 1.- La satisfacción de las necesidades materiales, sociales e intelectuales del trabajador, la trabajadora, sus familiares y dependientes, que les permitan una vida digna y decorosa.
- 2.- La justa distribución de la riqueza como el reconocimiento del mayor valor del trabajo frente al capital.
- 3.- La cantidad y calidad del servicio prestado.
- 4.- El principio de igual salario por igual trabajo.
- 5.- La equivalencia con los salarios devengados por trabajadores y trabajadoras de la localidad, o de aquellos y aquellas que presten el mismo servicio.

**Artículo 101.** Los trabajadores y trabajadoras dispondrán libremente de su salario. Es nula cualquier limitación a este derecho no prevista en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela o la ley.

**Artículo 103.** El derecho al salario es irrenunciable y no puede cederse en todo o en parte, a título gratuito u oneroso, salvo a los hijos e hijas y al cónyuge o persona con quien tenga unión estable de hecho el trabajador o trabajadora.

Los trabajadores y trabajadoras podrán autorizar al patrono o patrona que les descuenten de su salario cuotas únicas o periódicas en beneficio de la organización sindical o caja de ahorros a que estén afiliados o afiliadas de conformidad con sus estatutos y la Ley.

**Artículo 104.** Se entiende por salario la remuneración, provecho o ventaja, cualquiera fuere su denominación o método de cálculo, siempre que pueda evaluarse en moneda de curso legal, que corresponda al trabajador o trabajadora por la prestación de su servicio y, entre otros, comprende las comisiones, primas, gratificaciones, participación en los beneficios o utilidades, sobresueldos, bono vacacional, así como recargos por días feriados, horas extraordinarias o trabajo nocturno, alimentación y vivienda.

Los subsidios o facilidades que el patrono o patrona otorgue al trabajador o trabajadora, con el propósito de que éste o ésta obtenga bienes y servicios que le permitan mejorar su calidad de vida y la de su familia tienen carácter salarial.

A los fines de esta Ley se entiende por salario normal, la remuneración devengada por el trabajador o trabajadora en forma regular y permanente por la prestación de su servicio. Quedan por tanto excluidos del mismo las percepciones de carácter accidental, las derivadas de la prestaciones sociales y las que esta Ley considere que no tienen carácter salarial. Para la estimación del salario normal ninguno de los conceptos que lo conforman producirá efectos sobre sí mismo.

**Artículo 109.** A trabajo igual, desempeñado en puesto de trabajo, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual. A estos fines se tendrá presente la capacidad del trabajador o trabajadora con relación a la clase de trabajo que ejecuta.

Lo anterior no excluye la posibilidad de que se otorguen primas de carácter social por concepto de antigüedad, asiduidad, responsabilidades familiares, economía de materias primas y otras circunstancias semejantes, siempre que esas primas sean generales para todos los trabajadores o trabajadoras que se encuentren en condiciones análogas.

**Artículo 111.** El salario debe ser suficiente para satisfacer las necesidades materiales morales e intelectuales del trabajador o trabajadora y de su familia. Se aumentará en correspondencia a la justa

Distribución de la riqueza. Los aumentos y ajustes que se hagan serán preferentemente objeto de acuerdos.

El Ejecutivo Nacional podrá decretar los aumentos de salario y medidas que estime necesarias, para proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y las trabajadoras. A tal fin realizará amplias consultas y conocerá las opiniones de las distintas organizaciones sociales e instituciones en materia socioeconómica.

En ejercicio de esta facultad, el Ejecutivo Nacional podrá:

a) Decretar los aumentos de salario respecto de todos los trabajadores y todas las trabajadoras por categoría, por regiones geográficas, por ramas de actividad, o tomando en cuenta una combinación de los elementos señalados.

b) Acordar que a los aumentos de salario puedan imputarse los recibidos en los tres meses anteriores a la vigencia del decreto y los convenidos para ser ejecutados dentro de los tres meses posteriores a la misma fecha.

## **Definición de Términos Básicos**

Las definiciones aquí descritas provienen de Diccionario Ilustrado Larousse (2010):

**Éxodo.** Marcha de un pueblo o de un grupo de gente del lugar en que estaban para buscar otro lugar en que establecerse.

**Hiperinflación.** Subida del nivel de precios muy rápido y continuado, que provoca que la gente no retenga el dinero, por su pérdida de valor constante, y prefiera conservar las mercancías.

**Inflación.** Proceso económico provocado por el desequilibrio existente entre la producción y la demanda; causa una subida continuada de los precios de

la mayor parte de los productos y servicios, y una pérdida del valor del dinero para poder adquirirlos o hacer uso de ellos.

**Migración.** Movimiento de población que consiste en dejar el lugar de residencia para establecerse en otro país o región, generalmente por causas económicas o sociales.

**Salario.** Dinero que recibe una persona de la empresa o entidad para la que trabaja en concepto de paga, generalmente de manera periódica.

## CAPÍTULO III

### MARCO METODOLÓGICO

#### **Tipo de investigación.**

El tipo de investigación permite determinar cuál será el paradigma a utilizar para recopilar la información, tabular la misma, analizarla e interpretarla, así como la elaboración de las conclusiones y recomendaciones.

En este sentido, el tipo de investigación utilizado para este informe de pasantías se trata de una investigación cualitativa, que según Rojas (2010) “se orienta hacia el estudio de problemas relacionados con la experiencia humana individual o colectiva, su carácter es flexible y emergente, que implica tomar decisiones en el contexto durante el proceso”.

Por su parte, en cuanto al tipo de investigación, la UPEL (2014) indica que:

Se entiende por investigación cualitativa, el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos. La originalidad del estudio se refleja en el enfoque, criterios, conceptualizaciones, reflexiones, conclusiones, recomendaciones y, en general, en el pensamiento del autor.

El objetivo de este trabajo investigativo es desarrollar un tema en específico en el que no resulta posible efectuar una investigación de campo, de allí que necesariamente haya que aplicar una de corte cualitativo, aplicando estrategias metodológicas para ello.

### **Métodos y Técnicas de la investigación jurídica.**

El método y técnica aplicada para lograr los objetivos que se plantearon fue de tipo documental, porque de lo que se llevó a cabo fue un proceso de búsqueda, análisis e interpretación de datos e información que se encuentran contenidos en fuentes impresas, audiovisuales o electrónicas (documentales), cuyo norte era aportar o desarrollar conocimientos.

### **Fases metodológicas de la investigación.**

Para la presente investigación fueron planteados tres objetivos específicos, los cuales resultan ser las fases metodológicas del mismo, y que se enumeran a continuación:

**Fase I. Analizar el sistema salarial que permitan definir su influencia con respecto al éxodo Venezuela.**

**Fase II. Determinar los factores que influyen en la economía venezolana para mitigar la hiperinflación.**

**Fase III. Designar nuevas mejoras salariales para disminuir el éxodo en Venezuela.**

**Fuentes de conocimiento jurídico.**

- a. Doctrina.
- b. Legislación.
- c. La realidad socio-jurídica.

## **CAPÍTULO IV**

### **RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **Resultados del estudio.**

**Analizar el sistema salarial que permitan definir su influencia con respecto al éxodo Venezuela.**

El salario venezolano es diverso. De manera oficial, una persona puede devengar un salario como la remuneración que le corresponde por el trabajo que realiza para una empresa pública o privada. Estas instituciones normalmente fijan escalas salariales en base a las cuales pagan a sus trabajadores. Las diferencias recaen en el tipo de trabajo que realiza la persona, su conocimiento, experiencia, entre otros factores.

También existe un porcentaje de la población que gana el salario mínimo establecido por el Ejecutivo Nacional, el cual generalmente es aumentado cada año. E igualmente, cada vez que es decretado un aumento de salario mínimo, las empresas públicas o privadas realizan ajustes a sus escalas salariales.

Cabe destacar también en este sentido, que en la actualidad ha proliferado una práctica en las empresas privadas, conociendo la situación socio-económica, que han implementado o aumentado beneficios para sus

Trabajadores, como transporte, comedor, bolsas de alimentos y otros insumos, descuentos en la mercancía que producen, entre otros. Todo ello con la intención de paliar la inflación que registra el país. Sin embargo, ello no puede considerarse parte del salario y cada empresa es libre de determinar o no estos beneficios, salvo que por Convención Colectiva ya haya sido acordado entre los empleadores y los trabajadores.

Ahora bien, en Venezuela, se ha demostrado que independientemente del sueldo que devengue el trabajador, estos ingresos resultarán insuficientes para cubrir la canasta básica. El Centro de Documentación y Análisis para los Trabajadores (CENDA, 2019) establece mes a mes el precio de dicha canasta básica, siendo para el mes de marzo se ubicó en 1.555.886, 88 bolívares. Lo que equivale a 86.4 salarios mínimos a razón de 18.000 bs en que se encuentra fijado actualmente para la fecha de la presente investigación.

## **Conclusión**

Como bien se determinó en el marco de esta investigación, una de las razones por las cuales se ha generado el éxodo de venezolanos, es la situación económica. La población no puede cubrir sus necesidades básicas con los salarios que devenga, mucho menos cubrir otros gastos necesarios por ello hay una influencia directa entre el flujo migratorio y el sistema salarial que se ha establecido en Venezuela.

## **Determinar los factores que influyen en la economía venezolana para mitigar la hiperinflación.**

Los estudios realizados demuestran que existen ciertos factores que pudieran ayudar a detener o a mitigar la hiperinflación en el país. El Diputado de la Asamblea Nacional, el economista José Guerra ha dicho en innumerables foros, charlas y debates respecto a este tema, lo que se explica a continuación.

Primero ha explicado en qué consiste un programa de estabilización entendido como la combinación de políticas fiscales, monetarias y cambiarias mediante el cual se persigue bajar la inflación o alcanzar una posición viable de la balanza de pagos... Los programas de estabilización económica suelen ser sinónimos de planes de ajuste; sin embargo, el alcance de las medidas va más allá de las acciones tradicionales de contracción de la demanda agregada y alzas de las tasas de interés (Prodavinci, 2018).

Para este economista las economías que presentan hiperinflación tienen un desempeño muy pobre en términos de crecimiento, por lo que para detener o mitigar esta hiperinflación se hace necesario reanudar el crecimiento económico. Para ello, explica que se requiere “seleccionar el ancla (una regla) apropiada para que ésta actúe como un referente en la formación de los precios. Anclar la economía significa tener un patrón para la determinación de los precios internos”.

Las anclas que cita como opción son las siguientes:

### 1. Objetivo de tipo de cambio.

Esto consiste en fijar el tipo de cambio en relación con otra moneda, como el dólar de EE. UU. La ventaja de esta regla es que los precios internos van a tener una referencia clara con respecto a los precios internacionales.

### 2. Objetivo monetario.

Esta regla permite según manifiesta el economista una autonomía para manejar la política monetaria. Explica que:

De esta forma, la moneda flotaría libremente con lo cual el banco central tendría pleno control de la cantidad de dinero. Bajo este esquema, disminuir la inflación implicaría una política contractiva que impida el financiamiento monetario del déficit. Básicamente, funciona perfilando una senda para el crecimiento de la cantidad de dinero conforme evoluciona la demanda esperada por ese activo.

### 3. Objetivo de inflación.

Consiste en que el Banco Central conjuntamente con el gobierno determine “una meta de inflación para un período multianual, comprometiéndose a emplear todos los instrumentos a su disposición para lograr la meta”.

### 4. Dolarización o eurización. Es decir, la adopción de otra moneda en el país. Se trata de sustituir la moneda oficial por otra. Esto significa “abdicar totalmente el manejo de la política cambiaria y monetaria”.

## **Conclusión**

Existen factores que influyen en la economía venezolana para mitigar la hiperinflación, lo que se requiere entonces es la voluntad política para implementar uno de ellos, efectuando los análisis que sean necesarios para

Establecer cuál de ellos es el más adecuado para la situación actual que presenta Venezuela en materia económica.

**Designar nuevas mejoras salariales para disminuir el éxodo en Venezuela.**

Indudablemente, luego de haber revisado todas las consideraciones anteriores, que se hace necesario establecer mejoras salariales y en definitiva aumentar el crecimiento económico para poder disminuir el éxodo de venezolanos hacia otras regiones de Latinoamérica y del mundo. Sin embargo, como también se expuso, se hace necesario identificar e implementar otros mecanismos en materia económica, pues la sola mejora salarial no garantiza que se puedan cubrir las necesidades básicas y otros requerimientos en la población.

Esto de hecho, se ha comprobado en la realidad, ya que el salario mínimo ha subido en los últimos tiempos de manera indiscriminada sin que hasta la fecha haya resuelto el problema de la hiperinflación. A ello se le suma el creciente mercado negro de mercancías básicas, que disminuye las posibilidades de mejoría en este sentido.

**Conclusión**

Por tanto, hace falta generar un compendio de cambios a nivel social, económico y político para alcanzar la estabilidad que requieren los

Venezolanos para que su opción inmediata no sea emigrar de Venezuela. Pues si bien es cierto que la situación económica es uno de los principales factores del éxodo, no es menos cierto que existen otras razones como la escasez de medicina y alimentos, la inseguridad y la inestabilidad política que también influyen para que se presente este flujo migratorio.

### **Recomendaciones.**

- Se recomienda a la Nación tomar en consideración la situación económica que atraviesa Venezuela por la cual la mayor parte de su población no puede cubrir a través de sus salarios la canasta básica. En consecuencia, debe establecer mecanismos para controlar la hiperinflación, toda vez que los ajustes al salario han resultado insuficientes para contrarrestar el problema.
- Se recomienda a las cámaras de comercio, patronos y a los mismos trabajadores generar discusiones para verificar la posibilidad de efectuar el pago del salario en divisas.
- Se recomienda a la Universidad José Antonio Páez y al público en general, generar encuentros en los cuales se permita a los estudiantes y a cualquier persona interesada conocer en primer lugar la concepción general de éxodo, migración, diáspora y derechos de estas personas y que se conozca por qué los venezolanos migran, debido principalmente a la merma en sus finanzas.
- Igualmente se recomienda llevar a expertos en el área económica para explicar el tema de la inflación, la hiperinflación, las causas que lo genera y las posibles soluciones.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACNUR (2019). ¿Qué significan las siglas ACNUR y qué funciones desempeña la organización? Recuperado de: <https://eacnur.org/blog/que-significan-las-siglas-acnur/>

Aruj, R. (2008). Causas, consecuencias, efectos e impacto de las migraciones en Latinoamérica. Papeles de Población, vol. 14(55), 95-116. Universidad Autónoma del Estado de México, Centro de Investigación y Estudios Avanzados de la Población.

Bermúdez, Y., Mazuera, R., Albornoz, N. y Morffe, M. (2018). Informe sobre la movilidad humana venezolana. Realidades y perspectivas de quienes emigran. Servicio Jesuita a Refugiados, Universidad Católica del Táchira, Universidad Simón Bolívar y Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Bloomberg (2018). Venezuela vuelve a ser la economía 'más miserable del mundo', índice Bloomberg. Recuperado de: <http://www.portafolio.co/internacional/venezuela-vuelve-a-ser-la-economia-mas-miserable-del-mundo-segun-bloomberg-514297>

ENCOVI. (2017). Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2017. Recuperado de: <https://www.ucab.edu.ve/investigacion/centros-e-institutos-de-investigacion/encovi-2017/>

Fondo Monetario Internacional. (2018). Perspectivas de la Economía Mundial. Informe Trimestral del Fondo Monetario Internacional - abril 2018. Recuperado en: <http://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2018/03/20/world-economic-outlook-april-2018>

Garay, J. (2012). La Constitución Bolivariana (1999). Caracas: Corporación AGR, S.C.

Guerra, J. (2018). ¿Cómo detener la hiperinflación en Venezuela? Prodavinci. Recuperado de: <https://prodavinci.com/como-detener-la-hiperinflacion-en-venezuela/>

IESA Foundartion (2019). ¿Qué es el IESA? La Institución. Recuperado de: <http://iesafoundation.org/que-es-el-iesa/>

Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las trabajadoras. Publicada en Gaceta Oficial N° 6.076 Extraordinario del 7 de mayo de 2012.

OIM. (2012). Módulo II. Movilidad Humana. Gestión fronteriza integral en la subregión andina. Recuperado de: [http://www.oimperu.org/oim\\_site/documentos/Modulos Fronteras Seguras/Modulo2.pdf](http://www.oimperu.org/oim_site/documentos/Modulos_Fronteras_Seguras/Modulo2.pdf)

OIM (2006). Glosario sobre Migración. Ginebra.

Padilla, J., Torres, C. y Michelena, L. (2016). Migración: tendencia irreversible. Debates IESA, 20(3), 28-32.

Palella y Martins (2010). Metodología de la Investigación Cuantitativa. FEDUPEL. Caracas.

Vargas, C. (2018). La migración en Venezuela como dimensión de la crisis. Pensamiento Propio, N° 47. Recuperado de: <http://www.cries.org/wp-content/uploads/2018/09/009-Vargas.pdf>